



"2024- Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad

## PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados...,

Artículo 1°.- Incorpórese al artículo 117° de la ley 20.337 de cooperativas, el párrafo siguiente:

*“En aquellos casos de provincias con zona de frontera, el órgano local competente deberá designar un organismo o institución de carácter público u organización de la sociedad civil para que actúen en forma conjunta y con atribuciones suficientes para encaminar trámites y ejecutar tareas que aseguren un correcto alcance de la presente ley en sus correspondientes zonas”.*

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**Emiliano R. Estrada**



*"2024- Año de la Defensa de la Vida, la Libertad y la Propiedad"*

## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La situación de los trabajadores de las zonas de frontera requiere que se propongan alternativas concretas que le permitan formalizarse en esquemas asociativos mediante los cuales puedan ser alcanzados por la acción directa del Estado desde sus diferentes niveles de gobierno.

La ley 20.337 de cooperativas vigente desde hace algo más de cuatro décadas integra una de las principales herramientas de política pública que desde el Estado dispone para el desarrollo de la economía social, estableciendo un amplio marco descriptivo, normativo y regulatorio, que incluye además la creación de un instituto nacional con la finalidad de la promoción y el desarrollo del cooperativismo.

Modificaciones puntuales en el marco normativo y regulatorio para la conformación de cooperativas representa una alternativa concreta para la contención de los pobladores de las zonas de fronteras que además de afrontar las complejidades económicas propias del ámbito fronterizo, cuentan con acceso limitado a las instancias gubernamentales para su inclusión y tratamiento diferencial. Estos ajustes además permitirán potenciar la tarea de promoción y desarrollo de la economía social mediante una ampliación de la cobertura y otorgando condiciones especiales para aquellos ciudadanos que opten por el trabajo digno y el progreso genuino de manera cooperativa.

El proyecto para modificación de la ley 20.337 de cooperativas contiene elementos esenciales para atender algunas de las demandas más reiteradas de la población: posibilidades de trabajo e inclusión. En las diferentes zonas de aquellas provincias que limitan con países vecinos, en las cuales el tránsito de personas y los entramados de actividad económica informal generan focos de conflictividad se hace ineludible ampliar el rol del Estado, y posible atender esta problemática mediante el tratamiento especial su situación y de esta manera sumar esfuerzo para erradicar la precariedad y para dar espacio a proyectos productivos y de servicios encuadrados en legislación vigente y mediante los cuales se transfieran los recursos para su sustentabilidad.

Actualmente los procesos se mantienen centralizados en las oficinas de los órganos locales competentes, que en la mayor parte de los casos se encuentran ubicados en los centros urbanos, conformando posibles limitantes de tiempo y distancia para quienes son objeto de su misión. Surge aquí entonces la oportunidad de aprovechar la tecnología y los avances en la comunicación para reducir las brechas existentes.

Mediante la reducción y la simplificación de los requisitos y trámites, se prevé que aquellos grupos asociativos de zona de fronteras con voluntad de formalizar su actividad, cuenten con un incentivo especial para su funcionamiento, facilitando el encausamiento del proyecto y colaborando en la superación de la etapa de mayor exigencia para quienes la conforman.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento de este proyecto de ley.